RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 043 -2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 FEB 2017

VISTO:

El Informe N° 035-2017-MDJN-GM, presentado por el Gerente Municipal, y el informe N°088-2017-MDJN, de fecha 10 de febrero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico conforme lo dispone en el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, la ley orgánica de municipios N°27972 , establece en su artículo 46° que las sanciones que aplique la Autoridad Municipal podrá ser: multas, suspensión de autorización, licencias clausura, decomiso, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos inmovilización de productos y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en su artículo 81° inciso 3) números 3.2 que las municipalidades distritales ejercen la función de otorgar licencia para la circulación de vehículos menores y demás;

Que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°271841 establece en su artículo 18° numeral 18.1 inciso a) que las municipalidades distrital ejercerán las siguientes competencias en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la municipalidad provincial respectivamente les señala y en particular, la regulación del trasporte menor (mototaxi y similares);

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N°27189 en su artículo 1° reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxi y similares, complementarios y auxiliares, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en el Decreto Supremo N°055-2000-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, establece en su artículo 27° que en los caso en la que la Municipalidad Distrital Competente detecte la prestación del servicio especial sin contar con el permiso de operación respectivo, **procederá a retener el vehículo menor e internarlo preventivamente en el depósito municipal correspondiente**, para cuya acción podrá solicitar el apoyo de la PNP. El vehículo menor será liberado cuando se haya cancelado íntegramente la multa correspondiente que fijara la autoridad municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°227-2011-MDJN/A, se aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados en el distrito de Jesús Nazareno y en el cuadro de infracciones y sanciones, con el objeto de regular los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del servicio público especial y carga en vehículos menores dentro del distrito de Jesús Nazareno;

Que, la Ordenanza Municipal N°028-2016-MPH, faculta a los distritos metropolitanos para realizar labores de fiscalización en el control de transporte público en su ámbito jurisdiccional y, el convenio N°052-2016-MPH/A, que faculta competencias de fiscalización en materia de transporte público entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, cláusula quinta numeral 13 de las obligaciones de las partes, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno. Hace mención que pondrá a disposición de la operatividad del presente convenio un local municipal apropiado para que funcione un depósito municipal apropiado para que funcione un depósito municipal de vehículos;

Que mediante el informe de visto, la Sub Gerencia de Servicios Municipales da cuenta de la necesidad de reconocer el uso del local arrendado como depósito municipal de vehicular mediante resolución de alcaldía toda vez que lo que se busca es reconocer una situación jurídica en el marco de las normas de derecho público;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Uso del Local arrendado como Depósito Municipal para el internamiento de vehículos de transporte de pasajero y carga del inmueble ubicado en la avenida Los Incas N°768, el mismo que cuenta en una área de 700.00 m² ubicado por las razones expuestas en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Administración Tributaria, y la División de Transporte, el cumplimento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la municipalidad, con las formalidades de ley para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE